

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como de prestadores de servicios para programas específicos, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección.

### **Antecedentes:**

1. El nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2014 determinó las normas de transición en materia de fiscalización.
2. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa<sup>1</sup>, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.
3. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.
4. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>2</sup>.
5. El veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,<sup>3</sup> mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VII/2017, aprobó la adecuación de la estructura organizacional de la autoridad administrativa electoral para la incorporación de plazas de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral.

<sup>1</sup> En lo sucesivo Estatuto Nacional.

<sup>2</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Consejo General del Instituto Electoral

6. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>4</sup>.
7. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>5</sup> y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>6</sup>.
8. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/IV/2017 aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.
9. El trece de julio de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/VI/2017 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral<sup>7</sup>.
10. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017, aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral.
11. El siete de septiembre de dos mil diecisiete, inició el Proceso Electoral 2017-2018, para la renovación del Poder Legislativo y de los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.
12. El doce de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-044/VI/2017 el Proyecto de

---

<sup>4</sup> En lo sucesivo Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

<sup>5</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>6</sup> En adelante Ley Orgánica.

<sup>7</sup> En adelante Lineamientos de la Rama Administrativa.

Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>8</sup>, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$237'839,840.91 (Doscientos treinta y siete millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 91/100 M.N.), de la cual \$70'764,874.15 (Setenta millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) se destinaron para gasto ordinario, y \$167'074,966.76 (Ciento sesenta y siete millones setenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 76/100 M.N.), para gasto electoral.

13. El treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-053/VI/2017 las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil dieciocho. Documento que contempla nueve objetivos estratégicos denominados: “Organizar Procesos Electorales en el marco del Sistema Nacional Electoral”, “Difundir la Cultura Cívica y Democrática y la promoción del voto”, “Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos”, “Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto”, “Garantizar a las personas la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales”, “Operar el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE”, “Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular y propiciar el incremento de su presencia en los espacios públicos de decisión del Estado”, “Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos sustantivos y adjetivos de la institución” y “Manejo y control óptimo de los Recursos y Servicios del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones”.
14. La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, aprobó mediante Decreto número doscientos setenta y cuatro, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, número ciento uno, el veinte de diciembre de dos mil diecisiete.
15. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, en su Título Primero, Capítulo Segundo “Erogaciones”, artículo 15, establece que: Las asignaciones previstas para los Órganos

---

<sup>8</sup> En lo posterior Instituto Electoral.

Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$2,242,617,887.00 (Dos mil doscientos cuarenta y dos millones seiscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el artículo 23 del referido Capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$75,934,070.00 (Setenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil setenta pesos 00/100 M.N.).

- 16.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$267,985,665.00 (Doscientos sesenta y siete millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$75,934,070.00 (Setenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil setenta pesos 00/100 M.N.) para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las tendencias a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos, así como del financiamiento público de los candidatos independientes, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$192'051,595.00 (Ciento noventa y dos millones cincuenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.). Monto que se destino para el gasto ordinario y gasto electoral de la autoridad administrativa electoral. En este sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$ 45'788,245.90 (Cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 90/100 N.N.), lo que presento una disminución del 19.25% de lo proyectado.
- 17.** El treinta de Octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-054/VI/2017, aprobó la designación de las personas que resultaron ganadoras del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional de la autoridad administrativa electoral local.
- 18.** El veinte de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEZ-02-1774/17, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, dirigido a la C. Blanca Cecilia Martínez Escobedo, se le notificó que derivado de la adecuación de la estructura organizacional de la autoridad administrativa electoral para la incorporación de plazas de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral mediante

Acuerdo ACG-IEEZ-008/VI/2017, se le reubicó a la Coordinación de Licitaciones y Contratos con cargo y nivel de Coordinación “A”, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a partir del primero de enero de dos mil dieciocho,

19. El quince de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VII/2018 la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral.

En la parte relativa al Capítulo 1000 de Servicios Personales del Gasto Ordinario del Acuerdo, se contemplaron las erogaciones destinadas al pago de sueldo base y otras prestaciones económicas y sociales de ciento dos plazas de carácter permanente.

Asimismo, en el Capítulo 1000 de Servicios Personales del Gasto Electoral del referido Acuerdo, se contemplaron las erogaciones destinadas al pago de sueldo de plazas de proceso electoral 2017-2018.

De igual manera, en el punto Tercero del Acuerdo referido, se aprobaron los Tabuladores de percepciones salariales del personal permanente para el 2018 de la Rama Administrativa y del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, respectivamente, así como el del personal eventual para proceso electoral 2018.

20. El quince de enero de dos mil dieciocho, el Instituto Electoral suscribió el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Zacatecas, cuya jornada electoral concurrente fue el primero de julio de 2018 para la renovación de los cargos para Diputadas y Diputados Locales y los integrantes de los Ayuntamientos.
21. El veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, en sesión de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la

Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como de los prestadores de servicios para programas específicos, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, respectivamente.

22. El veintiséis de julio del año en curso, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, emitió el Acuerdo por el que se aprobó proponer a este Consejo General, la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como de los prestadores de servicios para programas específicos, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local.

### **Considerandos:**

**Primero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>9</sup>; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>10</sup>; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar

<sup>9</sup> En lo posterior Constitución Federal.

<sup>10</sup> En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

**Tercero.-** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral local ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

**Cuarto.-** Que en términos de lo señalado en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad objetividad y máxima publicidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

**Quinto.-** Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

**Sexto.-** Que de conformidad con los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el proceso electoral 2017-2018 iniciará con la sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral que se celebre el siete de septiembre del año previo de la elección y concluirá una vez que se haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

**Séptimo.-** Que en términos de lo establecido en los artículos 34, numerales 1 y 2 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas

comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

**Octavo.-** Que el artículo 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Comisión del Servicio Profesional Electoral la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto Nacional.

**Noveno.-** Que en atención a lo señalado por el artículo 471 del Estatuto Nacional, los Organismos Públicos Locales Electorales ajustarán sus normas internas a las disposiciones del referido ordenamiento.

**Décimo.-** Que en términos de lo previsto en el artículo 472 del Estatuto Nacional, para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

**Décimo primero.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 474 del Estatuto Nacional, las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de salarios y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

**Décimo segundo.-** Que el artículo 717 del Estatuto Nacional, dispone que de conformidad con la legislación común local que les corresponda, los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado.

**Décimo tercero.-** Que el artículo 4, numeral 1, fracción IV, inciso I) de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que se entenderá por personal eventual aquel trabajador que presta sus servicios temporalmente, contratado por honorarios, de prestación de servicios profesionales o por obra determinada y que no forma parte de la plantilla permanente en el Instituto Electoral.



**Décimo cuarto.-** Que de conformidad con el artículo 6, numerales 2 y 3, 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral. Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo. Asimismo, el Instituto Electoral podrá establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

**Décimo quinto.-** Que el artículo 6, numeral 5 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el personal del Instituto Electoral deberá satisfacer los requisitos que se establezcan en el Catálogo del Servicio que apruebe el Instituto Nacional para el Servicio Profesional y en el Manual de Organización y el Catálogo de la Rama Administrativa que apruebe el Instituto Electoral para éste personal.

**Décimo sexto.-** Que el artículo 7 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

**Décimo séptimo.-** Que el artículo 8, numeral 1 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal permanente se registrarán por las disposiciones establecidas en el referido ordenamiento.

**Décimo octavo.-** Que el artículo 18 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que las personas interesadas en ingresar a la Rama Administrativa, deberán cumplir con el perfil y conocimientos del puesto que se pretenda ocupar, y con los requisitos siguientes: **I)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos; **II)** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar; **III)** Acreditar el nivel de estudios o la formación requerida para el cargo o puesto que corresponda; **IV)** No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular, en los últimos tres años anteriores al proceso de designación; **V)** No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal, ni militante de algún partido político en los últimos tres

años inmediatos anteriores a la designación; **VI)** No estar inhabilitado, para ocupar puesto público; **VII)** No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter culposo, y **VIII)** Contar con la experiencia requerida en el perfil del puesto al que se desea incorporar.

**Décimo noveno.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, el ingreso del personal de la Rama Administrativa, procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y en el referido ordenamiento.

**Vigésimo.-** Que en términos de lo previsto en el artículo 20 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, el proceso de ingreso iniciará con la solicitud por parte del titular del área responsable en la que se encuentra adscrita la plaza vacante, quien deberá justificar y solicitar mediante oficio a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, la ocupación de la o las plazas vacantes, mediante el mecanismo que corresponda.

**Vigésimo primero.-** Que el artículo 24 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que se considerará plaza vacante de la Rama Administrativa, la que se encuentre disponible u ocupada de manera temporal dentro de la estructura organizacional permanente del Instituto Electoral.

**Vigésimo segundo.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 25, numeral 1, fracción III de los Lineamientos de la Rama Administrativa, los mecanismos de ocupación temporal de las plazas permanentes vacantes o de nueva creación de la Rama Administrativa, podrá ser entre otros por contratación eventual.

**Vigésimo tercero.-** Que el artículo 51 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, indica que cuando se genere una vacante de plaza permanente de la Rama Administrativa con motivo de renuncia, separación del cargo o puesto, jubilación, fallecimiento o cualquier otra circunstancia y éstas no puedan ser cubiertas mediante la figura de cambio de adscripción, encargadurías o designación directa establecidas en el referido ordenamiento, el Consejo General del Instituto Electoral podrá realizar la contratación de personal eventual hasta en tanto se lleve a cabo el procedimiento para la ocupación definitiva de la plaza.

Asimismo, señala que para la contratación del personal se observará el procedimiento siguiente:

- a) El titular del área del Instituto Electoral, deberá presentar ante la Dirección de Administración, la solicitud de contratación de personal eventual para cubrir plaza permanente vacante. Solicitud en la que se deberá señalar el periodo de contratación y las funciones a realizar; a la cual se anexará la propuesta y la documentación requerida por la Dirección de Administración.
- b) Una vez que la Dirección de Administración reciba la solicitud, la remitirá junto con la propuesta y documentación anexa a la Junta Ejecutiva para su revisión y aprobación.
- c) La Comisión del Servicio Profesional someterá a consideración del Consejo General las propuestas que realice la Junta Ejecutiva de contratación de personal eventual para ocupar plazas permanentes vacantes de la Rama Administrativa, para su aprobación.

**Vigésimo cuarto.-** Que este Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017, aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral. Ordenamiento que es de observancia obligatoria para los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, que requieran plazas eventuales para proceso electoral y para programas específicos.

**Vigésimo quinto.-** Que el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, tiene como objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la selección y contratación de prestadores de Servicios del Instituto Electoral.

**Vigésimo sexto.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, se observará el siguiente procedimiento:

- I. Los titulares de cada área del Instituto Electoral presentarán ante la Junta Ejecutiva, el oficio con la propuesta de personal, en la que se especificará el motivo de la contratación, las actividades y funciones a desarrollar, y su temporalidad, adjuntando el expediente que contendrá: **a)** Ficha curricular;

**b)** Currículum vitae; **c)** Copia del acta de nacimiento; **d)** Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); **e)** Copia de la credencial para votar; **f)** Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios; **g)** Comprobante de domicilio; **h)** Copia del Registro Federal de Contribuyentes; **i)** Número de Seguridad Social; **j)** Correo electrónico, y **k)** Los demás documentos que se estimen necesarios. El personal propuesto deberá cubrir el perfil requerido para el cargo y puesto que se propone.

- II. La Junta Ejecutiva verificará que el personal propuesto reúna los requisitos y perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para proceso electoral y en su caso, elaborará el Dictamen con la propuesta referida, a fin de someterlo a consideración de la Comisión del Servicio Profesional, acompañado con los expedientes respectivos.
- III. La Comisión del Servicio Profesional valorará las propuestas y solicitudes de contratación de prestadores de servicios, y con base en el Dictamen presentado por la Junta Ejecutiva, emitirá el Acuerdo mediante el cual se proponga al Consejo General del Instituto Electoral la contratación de prestadores de servicios para programas específicos.
- IV. En sesión ordinaria o extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral aprobará la contratación de personal eventual para programas específicos.

**Vigésimo séptimo.-** Que el artículo 13 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo, aprobará la contratación de prestadores de servicios para la realización de Programas Específicos.

El periodo de contratación será en correspondencia con el cargo que se ocupe, y por el tiempo por el cual fue solicitada la plaza sin exceder de un ejercicio fiscal; información que se plasmará en el contrato respectivo, mismo que no podrá prorrogarse de conformidad con los artículos 717 del Estatuto Nacional y 7 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

**Vigésimo octavo.-** Que el artículo 14 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso

electoral y programas específicos del Instituto Electoral, señala que ante cualquier eventualidad que por la urgencia del desarrollo de un Programa Específico, sea materialmente imposible aplicar el Procedimiento de selección y contratación correspondiente, el Consejo General del Instituto Electoral podrá aprobar la contratación siguiendo el procedimiento establecido para proceso electoral.

**Vigésimo noveno.-** Que el artículo 15 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que el ingreso de prestadores de servicios para proceso electoral o para programas específicos a que se refieren el Procedimiento, se llevará a cabo ajustándose al número de plazas aprobadas, y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

**Trigésimo.-** Que el artículo 17 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que los prestadores de servicios para proceso electoral o programas específicos, percibirán la remuneración de conformidad con el Tabulador aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

**Trigésimo primero.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, si en un período de treinta días los prestadores de servicios para proceso electoral, no demuestran las calidades y aptitudes que motivaron su contratación, serán separados del Instituto Electoral sin responsabilidad para éste, determinación que será incluida en las cláusulas del contrato respectivo.

Asimismo, señala que en todo caso, la Junta Ejecutiva podrá determinar la separación de los prestadores de servicios para proceso electoral, que incumplan las obligaciones y prohibiciones establecidas, mediante medidas disciplinarias conforme a los Lineamientos que se emitan.

**Trigésimo segundo.-** Que la propuesta realizada por la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este Consejo General del Instituto Electoral, tiene por objeto que el personal coadyuve en la realización de las actividades previstas en las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil dieciocho y en las

actividades que se deriven de los acuerdos y ordenamientos que emita el Instituto Nacional Electoral.

En esta tesitura, este Consejo General del Instituto Electoral determina procedente la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como de prestadores de servicios para programas específicos, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, en los términos siguientes:

**a) Contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa:**

Que toda vez que la persona que ocupa la plaza permanente de Coordinación de Contratos y Licitaciones de la Rama Administrativa, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos fue designada como Encargada de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, se originó la vacante de manera temporal de la plaza permanente de la Rama Administrativa.

En consecuencia, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos solicitó mediante oficio la contratación de la Lic. Jessica Elizabeth Torres Cordero para ocupar de manera temporal la plaza de la Rama Administrativa que quedó vacante hasta que la persona que fue designada para ocupar la plaza de Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, concluya su encargo.

Personal que coadyuvara en el desarrollo de las actividades que tiene programada la referida Dirección en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil dieciocho, la cual cumple con el perfil señalado en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, para dicho puesto, y que consisten en ser Titulado de la Licenciatura en Derecho y contar con tres años de experiencia en asuntos contenciosos.

En consecuencia de lo anterior, este Consejo General del Instituto Electoral considera pertinente la contratación para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la siguiente persona:

| No | ÁREA DE ADSCRIPCIÓN | NOMBRE                           | ESCOLARIDAD           | PUESTO                                   | CARGO       | NIVEL | PERCEPCIÓN  | PERIODO DE CONTRATACIÓN   |
|----|---------------------|----------------------------------|-----------------------|--|-------------|-------|-------------|---|
| 1  | DEAJ                | Yessica Elizabeth Torres Cordero | Licenciada en Derecho | Coordinadora de Contratos y Licitaciones | Coordinador | A     | \$20,993.41 | A partir del día 01 de agosto y hasta que concluya la encargaduría del SPEN que dio origen a la misma |

Se anexa la ficha curricular del personal referido, para que forme parte del presente Acuerdo.

Las funciones que desarrollará la persona que sea contratada en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, serán las señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, aprobado por el órgano superior de dirección mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017, y que consistirán en: Elaborar y revisar los contratos en los que el Instituto Electoral sea parte; Asesorar al Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral, en los diversos procedimientos que lleve a cabo; Apoyar en la elaboración de proyectos de acuerdos, dictámenes y resoluciones, que se le encomienden; Apoyar en la capacitación al personal del área jurídica; Realizar el seguimiento o en su caso, atender los diversos asuntos en las instancias administrativas y/o jurisdiccionales, que se le encomienden; Representar legalmente al Instituto Electoral, en los asuntos que se le encomienden; Notificar los acuerdos, resoluciones y la documentación que se requiera; y las demás que le encomiende el Titular del área.

**b) Contratación de prestadores de servicios para programas específicos:**

El siete de septiembre del dos mil diecisiete, inició el Proceso Electoral 2017-2018, para la renovación del Poder Legislativo y de los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad. Asimismo, el pasado primero de julio de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la Jornada Electoral y el ocho de julio del presente año, los Consejos Municipales y Distritales llevaron a cabo los Cómputos Distritales y Municipales, así como la declaración de validez de la elección y la expedición de las constancias respectivas.

Derivado del Proceso Electoral, se llevan a cabo distintas actividades electorales que se tienen programadas en políticas y programas del Instituto Electoral para el dos mil dieciocho.

Ahora bien, debido a la reducción presupuestal señalada en el antecedente dieciséis de este Acuerdo, la temporalidad de contratación de plazas para proceso electoral, en la mayoría de las áreas sufrió una disminución en su periodo de contratación; situación que impidió terminar algunas actividades propias del proceso electoral.

Con ese motivo es necesario implementar un programa específico que incluya las actividades aún de proceso electoral, así como la necesidad de contar con personal que apoye en su desarrollo, con el fin de poder concluir con los trabajos.

En consecuencia de lo anterior, derivado de las cargas de trabajo con las que cuentan las referidas áreas y a efecto de que se de continuidad con las actividades que llevan a cabo, este Consejo General del Instituto Electoral, considera pertinente la contratación del personal siguiente:

| No | ÁREA DE ADSCRIPCIÓN | NOMBRE                        | ESCOLARIDAD                                | PUESTO                                     | CARGO                  | NIVEL | PERCEPCIÓN  | PERIODO DE CONTRATACIÓN  |
|----|---------------------|-------------------------------|--|--|------------------------|-------|-------------|--|
| 1  | PRESIDENCIA         | Blanca Estela Cerda Macías    | Licenciada en Derecho                      | Técnica Electoral Asistente de Presidencia | Técnica Electoral      | C     | \$11,191.46 | A partir del día 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2018                   |
| 2  | SE                  | Deisy Martínez Silva          | Licenciada en Derecho                      | Técnica Electoral de lo Contencioso        | Coordinadora Electoral | B     | \$14,828.97 | A partir del día 01 de agosto y hasta el 31 de agosto de 2018                      |
| 3  |                     | Sayra Isbeth Reyes Tovar      | Licenciada en Derecho                      | Técnica Electoral de lo Contencioso        | Coordinadora Electoral | B     | \$14,828.97 | A partir del día 01 de agosto y hasta el 31 de agosto de 2018                      |
| 4  |                     | Mario Alejandro Briones López | Bachillerato                               | Auxiliar de Oficialía de Partes            | Técnico Electoral      | C     | \$11,191.46 | A partir del día 01 de agosto y hasta que se dé por concluido el Proceso Electoral |
| 5  |                     | Stefany Rada Luévano          | Licenciada en Químico Farmacéutico Biólogo | Auxiliar de Oficialía de Partes            | Técnica Electoral      | C     | \$11,191.46 | A partir del día 01 de agosto y hasta que se dé por concluido el Proceso Electoral |



|    |        |                                    |  |  |                        |   |             |  |
|----|--------|------------------------------------|--|--|------------------------|---|-------------|--|
| 6  |        | Carlos Alberto Canizales Contreras | Pasante de la Licenciatura en Contaduría | Auxiliar de Oficialía de Partes  | Técnico Electoral      | C | \$11,191.46 | A partir del día 01 de agosto y hasta que se dé por concluido el Proceso Electoral |
| 7  |        | Adrián Gutiérrez Ortiz             | Bachillerato                             | Auxiliar Múltiple Electoral  | Técnico Electoral      | C | \$11,191.46 | A partir del día 01 de agosto y hasta que se dé por concluido el Proceso Electoral |
| 8  |        | Mara Yaneth Ibarra Casas           | Licenciada en Derecho                    | Coordinadora Electoral de Oficialía Electoral                            | Coordinadora Electoral | B | \$14,828.97 | A partir del día 01 de agosto y hasta el 31 de agosto de 2018                      |
| 9  | DEOEPP | Héctor Isaí Sánchez Sosa           | Ingeniero Industrial                     | Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral | Técnico Electoral      | B | \$9,256.04  | A partir del día 01 de agosto y hasta el 31 de agosto de 2018                      |
| 10 | DESI   | Jesús Sandoval Correa              | Ingeniero en Computación                 | Desarrollador de Software Electoral                                      | Coordinador Electoral  | B | \$14,828.97 | A partir del día 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2018                   |

Personal que cumple con el perfil y experiencia necesaria para la realización de las actividades anteriormente mencionadas.

Personal que desarrollara dentro de los programas específicos de cada una de las áreas serán las actividades siguientes:

➤ **Presidencia**

En el Convenio General de Coordinación y colaboración que celebraron el Instituto Electoral y el Instituto Electoral, se estableció la colaboración que se brindaría por parte del Instituto Electoral al Instituto Nacional Electoral para colaborar en la difusión del voto en el extranjero.

En consecuencia de lo anterior, y derivado de las actividades que se llevaron a cabo es necesario que la Presidencia del Instituto Electoral informe al Instituto Nacional Electoral de las actividades que se desarrollaron en la difusión del voto en el extranjero durante el proceso electoral 2017-2018, las gestiones que se llevará a cabo con los representantes de los Organismos Públicos Locales que tuvieron elección de gobernador y complementaron el voto migrante en sus estados, con el objetivo de intercambiar experiencias con miras a la siguiente elección local.

Asimismo, en virtud de que en el Proceso Electoral 2020-2021, se llevará a cabo la elección de Gobernador, y por consiguiente el voto de los residentes en el extranjero es necesario comenzar a elaborar la agenda prospectiva con el propósito de valorar la implementación del voto electrónico para los ciudadanos que residen en el extranjero así como ir programando las actividades necesarias para fortalecer las relaciones con los Clubes Migrantes e instituciones para fomentar el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero.

Por lo que es necesaria la contratación de **una Técnica Electoral Asistente de Presidencia**, que llevará a cabo las actividades referidas.

➤ **Secretaría Ejecutiva**

En virtud de que toda vez nos encontramos en una etapa de resolución de medios de impugnación y procedimientos especiales sancionadores, se requiere que la Oficialía de Partes del Instituto Electoral continúe en servicio las veinticuatro horas del día para recibir los acuerdos, resoluciones y requerimientos o cualquier otra documentación que remita el Tribunal de Justicia Electora del Estado de Zacatecas, así como la documentación que presenten los partidos políticos y/o ciudadanos, por lo que se requiere la contratación de **Tres Auxiliares de Oficialía de Partes** que coadyuven en la realización de las referida actividades que se desarrollan en esa área.

Asimismo, en Secretaría Ejecutiva se requiere el apoyo de **un Auxiliar Múltiple Electoral** que coadyuve en la digitalización de toda la documentación que se ha recibido durante el proceso electoral, así como que apoye en la distribución de la documentación que egresa del Instituto Electoral; apoye en las sesiones del Consejo General así como en eventos institucionales.

Ahora bien, durante el Proceso Electoral se presentaron un total de ciento diecisiete quejas, de las cuales quedan pendientes de finalizar el trámite y substanciación de diecinueve de ellas, por lo que a efecto de llevar a cabo el desarrollo de las actividades consistentes en la elaboración de acuerdos; emplazamientos; desahogo de audiencias; elaboración de informes; así como atender solicitudes de medidas para mejor proveer, que en su caso dicte el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, se requiere la contratación de **dos Técnicas Electorales de lo Contencioso** que coadyuven con el titular de la coordinación en la realización de las actividades referidas.

Asimismo, es necesario actualizar la información del Sistema de Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales y digitalizar los expedientes integrados con motivo de las quejas presentadas.

Por su parte, derivado de las solicitudes recibidas en la Unidad de Oficialía Electoral del Instituto Electoral para la certificación de hechos, es necesaria la integración de los expedientes respectivos así como su digitalización, en ese sentido, se requiere de la contratación de **una Coordinadora Electoral de Oficialía Electoral** que coadyuve con el titular del área en la realización de dichas actividades relacionadas con el proceso electoral, ya que por otra parte dicha Unidad no cuenta con personal auxiliar permanente.

➤ **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de Partidos Políticos**

Toda vez que a partir del quince de julio del presente año, se procedió a la recolección de material y documentación electoral que se encontraba en los Consejo Distritales y Municipales Electorales, fue necesario comenzar con la separación y clasificación del material utilizado durante la Jornada electoral, como urnas, mamparas, cancelas, etc., así como material de oficina (lápices, folders, plumas, entre otros). Asimismo fue necesario comenzar con el acomodo de los paquetes electorales por sección y tipo de casilla en la bodega electoral. Clasificación y acomodo que lleva un avance del 50 %, por lo que es necesario la contratación de **un Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral** a efecto de que coadyuve en las actividades que se están llevando a cabo con la finalidad de concluir dichas actividades.

➤ **Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos**

Durante el desarrollo del Proceso Electoral 2017-2018, se llevó implementaron entre otros los siguientes sistemas: PREP-Casilla; Aplicación móvil; Plantillas de publicación PREP; Rastreo y verificación de paquetes electorales.

En ese sentido, y una vez finalizada su implementación, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos lleva a cabo una revisión de los sistemas implementados, con la finalidad de detectar las áreas de oportunidad a efecto de realizar las modificaciones y mejoras respectivas. Asimismo, se requiere la implementación de nuevos sistemas en diversas áreas del Instituto Electoral, los cuales son:

- Gestión de cuentas de usuario para todos los sistemas que operan en la intranet, y
- Sistema de archivo institucional

En ese sentido, es necesaria la contratación de **un Desarrollador de Software Electoral** que permita llevar a cabo las referidas actividades.

**Trigésimo tercero.-** Que el periodo de contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como de los

prestadores de servicios para programas específicos, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, será el señalado en la parte conducente del considerando Trigésimo segundo del presente Acuerdo.

**Trigésimo cuarto.-** Que el Instituto Electoral, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como de los prestadores de servicios para programas específicos, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local.

**Trigésimo quinto.-** Que la remuneración y prestaciones que percibirán las personas contratadas, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el Tabulador de Percepciones 2018 del Personal de la Rama Administrativa y el Tabulador de Percepciones salariales de personal eventual 2018, aprobados por este Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VII/2018.

**Trigésimo sexto.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, una vez aprobada la contratación de prestadores de servicios por el Consejo General del Instituto Electoral y ante la no aceptación del cargo, renuncia o cualquier otra eventualidad que deje vacante una plaza, la Junta Ejecutiva previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, podrá aprobar la contratación de personal que ocupe la vacante y a través de la Comisión del Servicio Profesional Electoral informará a este Consejo General del Instituto Electoral, de ser posible en la siguiente sesión.

Por lo que, este Consejo General del Instituto Electoral considera procedente facultar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que realice las sustituciones de los Prestadores de Servicios Eventuales para Programas Específicos por renuncias, la no aceptación del cargo o cualquier otra eventualidad; previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de lo cual dará cuenta a este órgano superior de dirección.

**Trigésimo séptimo.-** Que el personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como los prestadores de servicios para programas específicos, deberán cumplir las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2, 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 471, 472, 474 y 717 del Estatuto Nacional; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 124, 126, 372, 373, 374 numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27 fracciones II, IX y XXXVIII, 34 numerales 1 y 2, 36 numeral 1 fracción II, 39 numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica; 4, numeral 1, fracción IV, inciso m), 6, numerales 2, 3, 5, 6; 7, 8, numeral 1, de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, y 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral este órgano superior de dirección emite el siguiente

### **A c u e r d o :**

**PRIMERO.** Se aprueba la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como de los prestadores de servicios para programas específicos, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, en términos de lo previsto en el considerando Trigésimo segundo de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** El periodo de la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como de los prestadores de servicios para programas específicos, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, será por el periodo señalado en el considerando Trigésimo segundo del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebre los contratos de prestación de servicios que corresponda.

**CUARTO.** Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración, proceda a realizar los trámites y provisiones que resulten necesarios para el cumplimiento del Acuerdo.

**QUINTO.** Se faculta a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que realice las sustituciones de los Prestadores de Servicios Eventuales para Programas Específicos, por renunciaciones, la no aceptación del cargo o cualquier otra

eventualidad; previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de lo cual dará cuenta a este Consejo General del Instituto Electoral.

**SEXO.** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx), para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y el documento anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
**Consejero Presidente**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**